



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), Diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| ACCIÓN: | TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO |
| RADICACIÓN: | No. 70-001-33-33-007-2022-00384-00 |
| ACCIONANTE: | NOILYS ELENA BARRIOS RODELO ederluis1980@hotmail.com jhonfreconsua@hotmail.com |
| ACCIONADOS: | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE UNIDAD NACIONAL DE protección “UNP” juridicaedbolivar@gmail.com notificaciones@bolivar.gov.co contactenos@bolivar.gov.co tutelagobernación@bolivar.gov.co juridica@sucre.gov.co notificacionesjudiciales@unp.gov.co noti.judiciales@unp.gov.co correspondencia@unp.gov.co |
| ASUNTO: | ORDENA OFICIAR PRUEBAS ANTES DE DECIDIR INCIDENTE DE DESACATO |

I. OBJETO A DECIDIR

Con el objeto de decidir el incidente de desacato promovido por la señora NOILYS ELENA BARRIOS RODELO, en contra de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, Secretaría de Educación del Departamento de Sucre y la Unidad Nacional de Protección “UNP”, respectivamente, el Juzgado ordenará oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, para que aporte al presente trámite incidental, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación correspondiente, so pena de las sanciones de ley, lo siguiente:

(i) Informe o certificado en el que consten, todas las vacantes definitivas o con nombramiento en provisionalidad, del cargo de docente del nivel básica primaria existentes en el Departamento de Sucre, desde el 1° de agosto de 2022 hasta la fecha, incluso las que se hayan provisto y/o surgido en ese término.

(ii) El Informe o certificado deberá contener las vacantes de las instituciones educativas que prestan servicios a la población mayoritaria, así como el de las no mayoritarias.

ADVERTENCIA

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.):

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, para que aporte al presente trámite incidental, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación correspondiente, so pena de las sanciones de ley, lo siguiente:

(i) Informe o certificado en el que consten, todas las vacantes definitivas o con nombramiento en provisionalidad, del cargo de docente del nivel básica primaria existentes en el Departamento de Sucre, desde el 1º de agosto de 2022 hasta la fecha, incluso las que se hayan provisto y/o surgido en ese término.

(ii) El Informe o certificado deberá contener las vacantes de las instituciones educativas que prestan servicios a la población mayoritaria, así como el de las no mayoritarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA TYBA

Firmado Por:
Ligia Del Carmen Ramirez Castaño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 007 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb1e988dce54c7b6aa064d15b65f85ce1e42b8864a404347bb5edc4f7dad968**

Documento generado en 09/12/2022 06:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>